

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DEL TERRADILLOS (Salamanca) “CHEQUE BEBÉ”.

ARTÍCULO 1. °.- Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por el Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca).

Se concederá una ayuda económica de DOSCIENTOS euros (200 €) a las familias del municipio de Terradillos (Salamanca) en las que se produzca un nacimiento o adopción a partir de la fecha en que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva y texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca; en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. °.-Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1.- EMPADRONAMIENTO: Que los padres biológicos o adoptivos tengan su residencia fijada en el Municipio de Terradillos (Salamanca), en el que debe estar empadronado al menos, uno de los dos padres, con 3 meses de antelación ininterrumpido, como mínimo, al hecho que motiva la petición de la ayuda.

En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán acreditar con copia de la sentencia de separación, será necesario que se encuentren empadronados uno de los dos padres, con 3 meses de antelación ininterrumpidos al hecho que motiva la petición de la ayuda.

El o los recién nacidos, y al menos uno de los padres, cuyo alumbramiento sea motivo de subvención deberán ser empadronados en el municipio de Terradillos, durante un periodo mínimo de 5 meses desde su nacimiento o adopción.

2.2.- PLAZO DE SOLICITUD: Que la solicitud se formule dentro de los 10 meses siguientes al acontecimiento que la motiva.

2.3.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Terradillos, en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 3. °.-La ayuda consistirá en la entrega del importe de doscientos euros (200 €) por niño nacido o adoptado que pase a engrosar el número de miembros de la familia, en los términos y condiciones que se recogen en la presente ordenanza.

El abono de la expresada cantidad se efectuará de la siguiente forma:

- 200 euros, en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda.

LÍMITE PRESUPUESTARIO: Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

ARTÍCULO 4. °.- La solicitud, salvo en el caso de familias monoparentales, habrán de formularla el padre o madre, por filiación natural o adoptiva, que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los nacidos o adoptados.

ARTÍCULO 5. °.- Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como ANEXO I, suministrado en las propias oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria (código cuenta cliente) designada para percibir, de ser concedida, dicha ayuda; y a las mismas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., o permiso de residencia de los dos solicitantes.
- b) En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil, o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.
- c) En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción y fotocopia compulsada del libro de familia.
- d) Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.

La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

ARTÍCULO 6. °.- La solicitud dirigida al Sr/a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Terradillos, acompañadas de la documentación necesaria se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. °.-Corresponde al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 8. °.- Las subvenciones a que se hace referencia en las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra establecida por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 9. °.- Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. °.- Régimen jurídico. En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DISPOSICION FINAL

1.ª La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

2.ª La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención los nacidos desde el 1 de enero de 2018 hasta la entrada en vigor de la ordenanza, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente disposición transitoria.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

D./^a. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en la calle _____, nº ____, titular de D.N.I. nº.: _____, con Tfno. nº.: _____, actuando como representante legal del niño/a _____, nacido/a el día __ de _____ de 20__.; y

D./^a. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en la calle _____, nº ____, titular de D.N.I. nº.: _____, con Tfno. nº.: _____, actuando como representante legal del niño/a _____, nacido/a el día __ de _____ de 20__.

EXPONE:

Que a la vista de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DEL TERRADILLOS (Salamanca)- CHEQUE BEBÉ, hace constar que el día __ de _____ de 20__, ha nacido (le ha sido concedido/a en adopción) un/a niño/a según se acredita con certificación de nacimiento (copia compulsada del Libro de Familia o copia compulsada del auto judicial de adopción).

Por todo ello, SOLICITO al Ayuntamiento de Terradillos, la subvención prevista en dicha ordenanza, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación (márquese lo que proceda):

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.-Certificación literal de la inscripción en el Registro Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- 3.-Fotocopia compulsada del auto judicial de adopción.
- 4.- Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.

Se establece como número de cuenta en que efectuar el ingreso el siguiente:

ENTIDAD: / SUCURSAL: / D.C./ Nº. de cuenta:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Terradillos, a ____ de _____ de 20__.

El/la solicitante, El/la solicitante,

Fdo.:

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Terradillos. Avda. Adolfo Suárez, nº 1 37190–Terradillos (Salamanca).